NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda Vargas

AUMENTO DE CAPITAL y

REFORMA DE ESTATUTOS

de la

COMPAÑIA GINALU S.A

AUMENTO DE: S/. 5'000.000,oo

A: S/. 45'000.000,oo

DI 5 COPIAS - MJMP - ARCHIVO: GINALU.MAT

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dia, martes veinte y siete (27) de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: el Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, por sus propios derechos: y en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GINALU S.A. de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante: conjuntamente con su cónyuge la señora Inés Utreras Eichler, por sus propios derechos; los compárecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, cuya identidad me ha sido probada por sus cédulas de ciudadanía; y, me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía GINALU S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, por sus propios derechos juntamente con su cónyuge Inés Utreras Eichler con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero tres tres seis seis tres - siete; y en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GINALU S.A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete cero cero tres tres siete seis cero - uno; y domiciliado en la ciudad de Quito, según consta del nombramiento legalmente inscrito que se acompaña como documento habilitante; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, según consta de la Acta de la Sesión del cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, que se incorpora a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- a: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge W. Lara, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de octubre del mismo año, se constituyó la compañía GINALU

NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda Vargas

S.A., con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (s/. 5'000.000,oo); b: La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía GINALU S.A., celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, resolvió aumentar el capital social de la Compañía y Reformar parcialmente los Estatutos Sociales, de conformidad con el texto del Acta de Junta que se incorpora. Dos.- El Ingeniero Galo Villamar Villafuerte es propietario del lote de terreno signado con el número cien y la construcción en él existente, ubicado en la Avenida General Enriquez s/n, Urbanización San Rafael, parroquia del mismo nombre, del Cantón Rumiñahui, el mismo que adquirió por compra a la Compañía inmobiliaria Futuro Cia. Ltda., mediante escritura pública otorgada el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge W. Lara, inscrita el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: treinta metros, carretera que une la ciudad de Quito con Sangolqui; SUR: Río Santa Clara; ORIENTE: setenta y seis metros, lote número noventa y nueve de la lotización San Rafael; OCCIDENTE, veinte y cinco metros con el lote número ciento uno-B y treinta y cinco metros con el lote número ciento uno-C, de la misma lotización San Rafael.- Superficie total del terreno es de dos mil cuarenta y nueve metros cuadrados.

CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- Con los textos

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

antecedentes, el compareciente, Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, en su calidad antes mencionada y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, procede, mediante este instrumento, a elevar a escritura pública el aumento del capital de la Compañía, por la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 45'000.000.oo), a fin de que, luego de la legalización de este instrumento, la Compañía cuenta con un capital social suscrito y pagado de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/ 50'000.000,oo); y, reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos y cuantías que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve que se encuentra incorporada. El único accionista que participa en la suscripción y pago del presente aumento de capital es el Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, puesto que la accionista Ingeniera Gina Villamar Utreras ha renunciado previa y expresamente al derecho preferente a participar en el presente aumento de capital en la proporción a su participación en el capital social de la Compañía, a favor del Ingeniero Galo Villamar Villafuerte. **CLAUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El Ingeniero Galo Villamar V., manifiesta que para pagar la totalidad de la suscripción del aumento de capital de la Compañía, cede y transfiere el dominio, uso y goce, sin reserva de ninguna clase, en perpetua enajenación, el inmueble detallado en la CLAUSULA SEGUNDA, Numeral Dos, de esta escritura, como cuerpo cierto dentro de los linderos especificados, a la

NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda Vargas

Compañía GINALU S.A. El Ingeniero Galo Villamar Villafuerte y su cónyuge, declaran que sobre el bien inmueble aportado no pesa ningún gravamen ni limitación de dominio alguno, como consta del Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui que se agrega como documento habilitante, no obstante de lo cual, el Ingeniero Galo Villamar V., y su cónyuge, se obligan al saneamiento por evicción y vicios inhibitorios, según lo previsto por la Ley. El valor de la transferencia de dominio del bien inmueble en cuestión es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (s/ 45'000.000,oo), idem al valor del aumento de capital que suscribe el Ingeniero Galo Villamar y al avalúo comercial del Municipio de Rumiñahui que consta en la carta predial de mil novecientos noventa y nueve. **DECLARACIONES:** a) El compareciente declara que todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana; y, b) El compareciente declara bajo juramento que el monto del aumento de Capital Social esta debidamente pagado con el valor del bien inmueble aceptado por la Junta General de Accionistas, en conformidad con el avalúo comercial municipal respectivo. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el DOCTOR FELIPE MONAR YANEZ, Abogado con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con

Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, por mi, el Notario se ratifica en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual DOY FE.-

ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE

c.c. 170033760-1

SRA. INÉS UTRERAS EICHLER

c.c. 17.0033663-7

NO DATO

GINALU S. A.
Acuña No. 411 y Montes
Telefono: 521 570 222 065
Quito - Ecuador

Quito, 26 de Marzo de 1998

Señor Ingeniero
GALO VILLAMAR VILLAFUERTE
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía GINALU S. A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificar su nombramiento como GERENTE DE LA COMPAÑIA, siendo su Representante Legal, judicial y extrajudicial, extendiendo su período de funciones por DOS AÑOS a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Además, para efectos del registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de constitución de la compañía es el 9 de Septiembre de 1993, y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil el 4 de Octubre del mismo año.

Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Compañía.

Atentamente,

INES UTRERAS DE VILLAMAR
Presidente

Acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía GINALU S. A.

ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE
C.I. NO.170033760-1
Quito, 26 de Marzo de 1998

Legalizo y Certifico

INES UTRERAS DE VILLAMAR
Presidente

REGISTRO MERCANTIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2277 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 28 ABR. 1998
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GINALU S.A.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de la compañía situado en calle Acuña No. 411 y Montes, de esta ciudad, siendo las 16:00 horas se encuentran reunidos los señores accionistas de la compañía GINALU S.A.: Ing. Galo Villamar Villafuerte, propietario de 4.000 acciones ordinarias de un mil sucres cada una; y, Ing. Gina Villamar Utreras, propietaria de 1.000 acciones ordinarias de un mil sucres cada una. En conjunto los accionistas asistentes a esta reunión representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía; siendo así, los accionistas asistentes a esta reunión, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin previa convocatoria, en atención a los dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, para conocer un único punto, que a manera de orden del día, se ha preparado para esta sesión y que dice: Conocer y resolver sobre el aumento del capital social y la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía. Actúa como Presidenta, su titular Sr. Inés Utreras , y como Secretario, el Ing. Galo Villamar V., Gerente de la Compañía. El secretario prepara la Lista de Accionistas asistentes y verifica el quorum reglamentario requerido, dejando constancia que asiste el ciento por ciento del capital social pagado. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara instalada la sesión y somete a conocimiento y resolución de la Asamblea el temario aprobado, el mismo que es aprobado por unanimidad por los accionistas asistentes.

Antes de iniciar las deliberaciones, el Gerente manifiesta que para el cumplimiento de algunos aspectos de su objeto social, la Compañía necesita contar con predios en los cuales se puedan desarrollar conjuntos habitacionales para venta y arrendamiento; consecuentemente, la propuesta de un aumento de capital de la Compañía con el aporte de terrenos y construcción debería considerarse como el procedimiento más acertado en estos momentos; en tal virtud la Junta General debe analizar esta alternativa confrontándola con la oferta del Ing. Galo Villamar, la cual es de conocimiento de la Asamblea.

Seguidamente, la Presidenta da inicio a las deliberaciones sobre la base planteada por parte del Gerente de la Compañía, llegándose a una determinación unánime por parte de la Junta General de Accionistas para aumentar el capital social aceptando el aporte de un terreno con una

edificación pequeña, ubicado en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, por parte del accionista Ing. Galo Villamar V., cuyo precio del aporte aceptado por la Junta General es de s/. 45'000.000,oo, similar al del avalúo comercial del predio, determinado por Municipio de Rumiñahui, según consta en la carta predial de pago por el año 1999. El predio materia del aporte se encuentra libre de todo gravamen. De igual manera, la Junta General acuerda admitir la expresa renuncia del derecho preferente que le asiste a la Ing. Gina Villamar Utreras para suscribir el presente aumento de capital, en el porcentaje correspondiente a su capital aportado, a favor del Ing. Galo Villamar, con lo cual el presente aumento de capital mediante el aporte en especie, lo suscribe únicamente el Ing. Galo Villamar, resolviéndose al respecto lo siguiente:

PRIMERO.- Aumentar el Capital Social de la Compañía GINALU S.A., en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (s/ 45'000.000,OO), valor que es pagado con el aporte de un terreno y edificación por parte del Ing. Galo Villamar V., predio de su propiedad y de avalúo idéntico al del aporte; una vez cumplidas las formalidades de Ley para este Acto jurídico, el Capital Social de la Compañía será de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000,oo), con la distribución y cuantías según consta en el Cuadro de Integración de Capital, inserto a continuación. La accionista Ing. Gina Villamar U., no participa en el presente aumento de capital por cuanto renuncia expresamente al porcentaje de derecho preferente que le corresponde acorde a su participación en el Capital Social, a favor del Ing. Galo Villamar.

INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	APORTE ESPECIE	NUEVO CAPITAL
Ing.Galo Villamar	4'000.000	45'000.000	49'000.000
Ing.Gina Villamar	1'000.000		1'000.000
TOTAL:	5'000.000	45'000.000	50'000.000

SEGUNDO.- Se acepta de manera unánime por parte de la Junta General, reformar parcialmente los estatutos sociales que rigen a la Compañías en los términos siguientes:

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dr. Remigio Rovedo V. Quito - Ecuador

a.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se reforma el Articulo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía en los siguientes términos:
"ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,oo), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital autorizado es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,oo). La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, a voluntad del accionista interesado. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía"

b.- Reformar los Literales A) y F) del ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL, los mismos que en adelante dirán:

"A).- Designar por el período de dos años al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la Compañía, y por el periodo de un año al Comisario; y, removerlos en cualquier tiempo."

"F).- Fijar los sueldos de los Administradores: Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente; y, los honorarios del Comisario. En caso de renuncias o falta de estos funcionarios, designar el correspondiente reemplazo."

c.- Suprimir el Literal J).-del Artículo VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE., en todo su contexto.

d.- Reformar el Artículo VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.-, por el siguiente texto:

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- El Comisario de la Compañía, socio o no, será designado por la Junta General de Accionistas, siendo sus atribuciones ilimitadas para la inspección y vigilancia de todas las operaciones sociales de la Compañía, estando obligado a presentar un informe anual a la Junta General sobre el cumplimiento de todas sus obligaciones."

e.- Suprimir el Artículo VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL AUDITOR.

TERCERO.- Autorizar al Gerente de la Compañía para que comparezca a legalizar el presente aumento de capital social de la Compañía y realice todos los trámites pertinentes para su perfeccionamiento.

No existiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción del Acta respectiva. Reinstalada la Sesión el Secretario da lectura al Acta preparada, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes, sin modificación alguna, pasándose de inmediato a suscribirla en unidad de acto, por todos y cada uno de los accionistas asistentes, juntamente con la Presidenta y Secretario que certifica. La Presidenta da por concluida la reunión y levanta la sesión, siendo las 18:15 horas.

Ing. Galo Villamar Villafuerte
SECRETARIO

Inés Utreras de Villamar
PRESIDENTA

Ing. Galo Villamar V.
ACCIONISTA

Ing. Gina Villamar U.
ACCIONISTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Fernando Grada V.
Quito - Ecuador

Quito, 14 de Junio de 1999

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Rumiñahui de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Ing. Galo Villamar Villafuerte el mismo que lo adquirió (eron) por Compra a (quien) Inmobiliaria "Futuro Cia Ltda" según escritura otorgada el (fecha y Notario) 16 de Agosto de 1993 por el Notario Septimo Dr. Jorge W. Lara. Y del Cantón Quito. legalmente inscrita el 27 de Agosto de 1993 Fojas 626 Nº 734

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial [ ] Privada [X]

f) [illegible] Céd. Ident.) 171032844-2

El infrascrito Registrador de la Propiedad de éste Cantón, en legal forma certifica:

Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al lote de terreno signado con el número cien, y las construcciones en él existentes ubicado en la avenida General Enriquez, Urbanización San Rafael, parroquia del mismo nombre, de éste Cantón, que el señor Ingeniero GALO VILLAMAR VILLAFUERTE, casado, adquirió por compra a la Compañía Inmobiliaria Futuro Compañía Limitada, mediante escritura pública otorgada el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara, inscrita el veinte y siete de agosto de mil

Nota: los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

novecientos noventa y tres, la vendedora adquirió por compra a los cónyuges Jorge Donoso Rumazo y Laura González, el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, inscrita el dieciseis de septiembre del mismo año, por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que el referido predio no está embargado, ni prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por igual tiempo.

Sangolquí a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas,

e.m.

Dr. Gelo León Ch.
REGISTRADOR

NOTARIA CIMOSEPTIMA
Dr. Temistocles Ayala V.
Quito Ecuador

NOTARIA Dr. Iván Quito

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

TITULO DE CREDITO
IMPUESTO PREDIAL - URBANO 101736

FECHA DE EMISION: 99/ENE/02

CLAVE CATASTRAL	NUMERO	AÑO	C.I. O RUC.
050103131000		1999	

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VILLAMAR VILLAFUERTE GALO
DOMICILIO: AV. GENRAL ENRIQUEZ

VALUO TERRENO	AVAL. CONSTRUCCION	AVAL. OTRAS MEJORAS	TRANSAC. COMERCIAL	AVAL. COMER.
43310142	2310912	0		45621054

CONCEPTOS	VALOR	CONCEPTOS	VALOR
AVALUO IMPONIBLE	27372632	ASEO ALUMBRO Y RECOL BASURA	200667
REBAJAS HIPOTECARIAS	0	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20000
BASE IMPONIBLE	27372632	ESAGRE PALMIRA	95
IMPUESTO PREDIAL	421052	TOTAL	947472
BONIFICACION PROFESORES	164235	COSTAS JUDICIALES	
EDUCACION ELEMENTAL Y MED. RURAL	54744	DESCUENTOS	8421
CUERPO DE BOMBEROS	41058	RECARGOS	0
VIVIENDA RURAL	45621		
SOLAR NO EDIFICADO		VALOR A PAGAR	939051

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI CANCELADO 17 MAYO 1999 PAGADO BANCO PICHINCHA

CONTRIBUYENTE

NOTA:

DIRECTOR FINANCIERO | JEFE DET. RECURSOS | TESORERO MUNICIPAL

Se otorgó ante mí la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GINALU S.A., y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, al veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y nueve; constante en OCHO FOJAS útiles y rubricadas del presente título.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17na.
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al márgen en la escritura matríz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GINALU S.A., celebrada en esta Notaría, el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y nueve; de su Resolución número 99.1.1.1.2009, aprobada por la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Quito a, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17na.
Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía, otorgada ante mí, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de la Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil nueve de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, por la que se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía " GINALU S.A." a que se refiere la presente escritura.- Quito, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

DR. JORGE W. LARA
NOTARIA 7a
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Washington Lara Y.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

TITULO DE CREDITO No. 123049

011

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
DTO. DETERMINACION DE RECURSO

CLAVE:	FECHA			FORMA	DR - 1
050103131000	99	09	10	RECAUDACION DIRECTA	
C.I.	AÑO	MES	DIA		

Nombre o Razón Social: COMPANIA GINALU S.A.

Por concepto de: IMPUESTO DE ALCABALA PROPIA Y ADICIONALES
Cuantía 40'000.000 Aval : 45'621.054
Transferencia de Dominio Otorga Villamar Galo en Sangolqui.

CONTRIBUYENTE

CODIGO	AÑO	CUENTAS	VALOR
110206	99	IMPUESTO DE ALCABALA PROPIA	3'474.684
2101050011001		DEFENSA NACIONAL	228.105
2101050011003		CONSTRUCCIONES ESCOLARES	456.211
2101050001002		AGUA POTABLE	456.211
		Servicios Administrativos	10.000,00
		Especies Valoradas	380,00
Son:$	Cuatro millones seiscientos veinte y cnco mil quinientos noventa y un sucres.	FF. TOTAL	4'625.591

CANCELADO 10 SEP 1999

DIRECTOR FINANCIERO — JEFE DET. RECURSOS — RECAUDADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, el presente documento que antecede, en una foja útil, y que contiene el Impuesto de Alcabala Propia y Adicionales, que otorga GALO VILLAMAR en favor de la COMPAÑIA GINALU S.A.- Quito a, trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO. Se protocolizó ante mí el Notario, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, en Quito, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 17ma

Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD de este Cantón.- TOMO TERCERO
Sangolquí, a 2 de SEPTIEMBRE de 1999

REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI
ECUADOR

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NUEVE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 18 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número **2231** del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripcion número: **2250** del Registro Mercantil de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 3918, Tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " **GINALU S.A.**", otorgada el 27 de julio de 1999, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017237**.- Quito, a dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.-